



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), 17 de julio dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Demandado : EDWIN ANDREY FIERRO MORALES
Radicado : 2020-00820**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia, se establece que aunque existen depósitos constituidos pendientes de pago correspondiente a la medida cautelar aplicada a la parte demandada; estos cubren el saldo de la última liquidación y costas judiciales dejada en firme; por lo que este despacho procede a negar dicha solicitud y requerir a las partes para que tramiten la actualización de la respectiva liquidación del crédito o si fuera el caso solicitar la terminación del proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**